

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 308

LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 1953

Franquos concertados

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....			
Id. id. id. año anterior.....			1'00 ptas.
Id. id. id. de dos años anteriores			2'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			3'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 16 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 4.470

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto de 9 de agosto de 1946, se hace saber a los interesados y para general conocimiento, que por el Ministerio de Industria, han sido concedidos los Permisos de Investigación que a continuación se indican:

Número	Nombre	Término municipal	Mineral	Pertenencias	INTERESADO
10.654	Metallibérica	Vva. de Córdoba	Plomo	41	Don Emilio Gómez Jiménez, don Hermenegildo Martín Cebrián y don Enrique Gil Lázaro.
10.669	Maribel	Cardena	Plomo y otros	24	Don Juan Obejo Romero.
10.671	Ampliacion a Santa Isabel	Montoro	Cobre y otros	80	Don Sebastián Fernández Medina.
10.679	Segunda Esperanza	Pozoblanco	Bismuto	14	Don Francisco Herruzo Pérez.
10.709	Virgen de Luna	Vva. de Córdoba	Plomo	20	Don Luis López Sánchez.

Córdoba, 5 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Segunda Región Militar

Subinspección, Movilización, Servicios

Núm. 4.715

En cumplimiento a lo ordenado por el E. M. C. del Ejército, se hace saber, que la revista anual correspondiente al año 1954, se pasará desde el 1.º de enero al 31 de diciembre del expresado año.

Están obligados a pasarla todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas que no estén declarados inútiles totales, de los reemplazos de 1936 a 1951, con arreglo a las siguientes normas:

1.º La Revista Anual la pasarán los individuos sujetos al servicio militar, ante cualquiera de las Autoridades que se fijan a continuación sin orden ninguno de preferencia entre ellos, bien ejerzan jurisdicción en la residencia habitual o en la eventual

del reservista, atendiendo únicamente a la conveniencia del propio interesado.

Autoridades que pueden pasar la Revista

a) Militares.

Gobernadores y Comandantes Militares de Plaza, bien pertenezcan al Ejército, Marina o Aire.

Jefes de Cuerpo activo del Ejército de Tierra y similares de Marina y del Ejército del Aire.

Jefes de Organismos Militares del Ejército de Tierra, de Marina y de Aire.

Jefes de Unidades destacadas, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y paraje de carrera de este Instituto.

b) Civiles.

Alcaldes, Teniente de Alcalde, Autoridades de la Marina Civil y Cárceles de España en el Extranjero.

Todas estas Autoridades quedan obligadas a pasar la Revista Anual a cuantos individuos se presenten ante ellos con dicho fin, cualquiera que sea la residencia de los interesados, situación militar fuera de filas en que se encuentren, y Cuerpo a que pertenezcan, aún cuando no hubiese pasado las revistas en años anteriores o no hubieren dado conocimiento del cambio de residencia, dando cuenta a las Zonas de que dependa de la localización de estos individuos.

2.º Se exigirá en el acto de la Revista la presentación de la Cartilla Militar y de la Hoja de Movilización, pero si los revisantes carecieren de dichos documentos, se les revisará en el que presenten o en una octavilla de papel y se dará cuenta de estas faltas a las Zonas respectivas para que por la mismas se les provea de los citados documentos.

3.º Si por los encargados de pasar la revista se observara que algún reservista tiene sin pasar revistas de años anteriores se le pasará la del año y se dará conocimiento al Jefe de la Zona, de las que tiene sin pasar, para que éste resuelva lo pertinente.

4.º Los Oficiales de Complemento recibirán en su domicilio del Cuerpo a que se hallen destinados en reserva, la hoja Anual correspondiente al año anterior.

Estos Oficiales firmarán la conformidad de su hoja y la devolverán inmediatamente al Cuerpo, sirviendo esta firma de pase de Revista Anual del año en curso.

Para los Oficiales que por cualquier causa no están destinados a Cuerpo, será la Zona a que pertenezca, quien extienda su Hoja Anual y la ramita al interesado.

5.º Las Autoridades ante quienes se haya pasado revista remitirán los días 1.º y 15 de cada mes, relación de las mismas a la Zona de Reclutamiento y Movilización a que pertenecen los interesados que será la que corresponda a la provincia de su residencia, haciendo constar los siguientes datos:

Nombre del reservista.—Número de la cartilla Militar.—Reemplazo a que pertenece.—Empleo o clase.—Unidad a que está destinado para Movilización.—Zona de Movilización a la que está afecto.—Si tiene pasado o no las Revistas anteriores.—Residencia actual del reservista.—Si esta residencia coincide con la que figura en su documentación.—Profesión u oficio que tiene en la fecha de la Revista.

Estos datos los tomará la Autoridad que pase la Revista de la Cartilla Militar y Libreta de Movilización del reservista, completándolos con su declaración verbal. En el caso de que el individuo no pueda exhibir sus documentos militares por extravío u otras causas, dichas Autoridades extenderán por duplicados una octavilla en que consten los datos siguientes:

Autoridad que pase la Revista; Localidad; Nombre y apellidos; Reemplazo, Empleo o clase; Unidad en que sirvió; (Unidad en que está destinado en Movilización); Residencia

actual; (oficio o profesión en la actualidad); Entidad en que trabaja; firmandola debidamente, entregando una al interesado como constancia del pase de revista y remitiendo la otra a la Zona de Movilización a que pertenezca, haciendo constar al mismo tiempo la circunstancia de su indocumentación militar y de su cambio de residencia si ha lugar.

Los individuos que no pasen la Revista Anual, serán sancionados con multas de 25 a 250 pesetas, por la primera falta, de 50 a 500 por la segunda y de 700 a 1.000 por las demás, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultasen insolventes.

6.^a Por lo que respecta al personal inscrito en la Marina, se ajustarán a lo dispuesto en mis circulares a la fecha de 2 de Marzo de 1945 y 3 de octubre de 1947.

7.^a Se recuerda a los habilitados, Jefes de Empresas, Pagadores y Patronos la responsabilidad que les asigna el Decreto de 27 de septiembre de 1940 (D. O. número 224) si abonan los sueldos o jornales en el mes de enero, sin exigir al personal que por su conducto tengan que percibirlo, la acreditación de haber pasado la revista anual del año anterior.

Encarezco a todas las autoridades, tanto Civiles como Militares que han de intervenir en la Revista, pongan el mayor celo en el cumplimiento de cuanto se ordena, en evitación de las sanciones a que se harían acreedores de no efectuarlo.

Sevilla, 19 de diciembre de 1953.
—Por delegación del Excmo. Sr. Capitán General: El General Subinspector, Gerardo Figuerola.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

TRIBUNAL DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

Núm. 4.484

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Antonio Ruiz González, que últimamente tuvo su domicilio en Córdoba, calle de los Almoravides, número 9, por el presente se le notifica: Que la Junta Administrativa celebrada en 21 de septiembre de 1953, para la vista del expediente número 152-53, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos por falta de Defraudación y responsable en concepto de autor a Antonio Ruiz González, declarado en rebelía.

Imponerle la multa de 6.028 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada 10 pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico

co oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba, 3 de diciembre de 1953.
—El Secretario del Tribunal, R. Abad.
—V.º B.º: El Presidente, L. Vela Hidalgo.

Ayuntamientos

IZNAJAR

Núm. 4.668

El Alcalde de Iznájar, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Urbana para el ejercicio de 1954, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, para que puedan formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iznájar, 16 de diciembre de 1953.
—Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 4.669

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución de la riqueza Urbana, de este término municipal, que han de regir en el próximo ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo reglamentario de ocho días hábiles, que empezarán a contarse a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y aducir contra dichos documentos las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, a 15 de diciembre de 1953.
—El Alcalde Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 4.670

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, hace saber.

Que encontrándose confeccionados los Padrones y Lista Cobratoria del Repartimiento de Contribución Territorial, Riqueza Rústica de este término municipal, correspondientes al ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en unión del Apéndice de alteraciones recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, en las Oficinas de Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por plazo de 8 días hábiles, donde serán admitidas las reclamaciones que puedan formular dentro del plazo de su exposición, los contribuyentes comprendidos en citados documentos.

Montilla, a 17 de diciembre de 1953.
—Manuel García.

Núm. 4.671

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, hace saber:

Que encontrándose terminados

los Padrones y Lista Cobratoria del Repartimiento de Contribución Territorial, Riqueza Urbana de esta población y su término municipal, que han de surtir efectos en el ejercicio 1954, quedan expuestos al público en las Oficinas de Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, donde serán admitidas las reclamaciones que puedan formular dentro del plazo de su exposición, los contribuyentes comprendidos en citados documentos.

Montilla, a 16 de diciembre de 1953.—Manuel García Gil.

SANTAELLA

Núm. 4.672

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella, hace saber:

Que habiéndose confeccionado los documentos cobratorios de la Riqueza Urbana de esta localidad y su término para el próximo ejercicio de 1954, quedan los mismos expuestos al público en esta Secretaría Municipal por plazo de ocho días hábiles, con el fin de poder ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y formular contra los mismos las reclamaciones que en derecho convengan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santaella, a 16 de diciembre de 1953.—M. Alijo.

RUTE

Núm. 4.727

ESTADILLO E) PLANTILLA DE TRANSICIÓN

Número de plazas.—Cargos.—Dotación.—Observaciones.

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

SUBGRUPO B) TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS CUALIFICADOS

1 Oficial Mayor, 16.800.

SUBGRUPO C) ESCALA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA

1 Oficial de Intervención, 9.000.

2 Oficiales de Secretaría, 9.000.

1 Oficial de Arbitrios 9.000.

SUBGRUPO D) ESCALA AUXILIAR

9 Auxiliares, 8.000.

GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES

SUBGRUPO A) PLAZA ESPECIAL

1 Archivero, 8.000, 1.000 pesetas más para garantizar derechos adquiridos.

SUBGRUPO B) CUERPO DE LA POLICIA MUNICIPAL

SECCIÓN GUARDIA URBANA

1 Sargento, 9.750.

1 Cabo, 8.125.

16 Guardias Municipales, 6.500.

SECCIÓN DE GUARDAS DE PARQUES

2 Guardas de Parques, 6.500.

GRUPO D) SUBALTERNOS

2 Ordenanzas, 6.500.

1 Vigilante Arbitrios, 6.500.

1 Jardinero, 6.500.

1 Matarife, 6.500.

1 Barrendero, 6.500.

Resultas de personal en 30 de junio de 1952.

1 Encargada de limpieza, 1.064, a extinguir.

Esta plantilla que fué formulada con fecha 15 de mayo último y aprobada en sesión del 14 de dicho mes, ha sido rectificada en sesión

del 10 del corriente mes en la forma que se expresa anteriormente.

Rute, a 14 de octubre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente de la Corporación, Firma ilegible.

Queda visada sin reparos esta plantilla a tenor del artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y circulares dictadas al efecto. Cualquier modificación a la misma habrá de ser aprobada por los mismos trámites.

Madrid, 7 de diciembre de 1953.—El Director General, Firma ilegible.

LA VICTORIA

Núm. 4.553

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los padrones de la Contribución Territorial, riqueza rústica de este término para el año próximo de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 8 días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que durante el mismo puedan ser examinados por quienes lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria, a 9 de diciembre de 1953.—Firma ilegible.

ADAMUZ

Núm. 4.565

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, un expediente de suplementos de Crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días al objeto de oír reclamaciones, conforme al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Adamuz, 11 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Manuel Jareño López.

Núm. 4.566

Confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza Rústica de este término, para el próximo año de 1954, quedan expuestos al público juntamente con el apéndice de alteraciones recibido, por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes interesados y formularse las reclamaciones pertinentes.

Adamuz, a 11 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Manuel Jareño López.

CORDOBA

Núm. 4.568

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, de 14 de julio de 1924, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el siguiente día al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el presente edicto, el proyecto de parcelación y urbanización de la parte a ampliar de la barriada de «Fray Albino» (Campo de la Verdad) a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse por quienes le interese, cuantas reclamaciones (escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de los extremos que este proyecto abarca

Córdoba, 9 de diciembre de 1953.—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA